

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO . . . . . 8,00 Pesetas trimestre.  
 PROVINCIA . . . . . 9,00  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO  
CONCERTADOFRANQUEO  
CONCERTADO

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

## BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. EL REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16)

## Gobierno Civil de la Provincia

## CIRCULARES

Teniendo que trasladarme a Madrid, en virtud de orden telegráfica del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, en el día de hoy hago entrega del mando de la provincia al Sr. Secretario de este Gobierno D. Cándido Jaques Aguado que lo ejercerá con carácter interino.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 17 de Enero de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

En el día de hoy y en virtud de la Circular anterior me hago cargo interinamente del mando de esta provincia, por ausencia del Sr. Gobernador propietario Don Saturnino y Santos Ruiz Zorrilla.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 17 de Enero de 1919.

El Gobernador interino,

Cándido Jaques Aguado.

R. al núm. 172

Dispuesta la urgente incorporación a sus cuerpos de todos los individuos del Ejército que se encuentran en uso de licencia de Pascuas, encargo a los señores Alcaldes lo hagan saber a la brevedad posible, para que por medio de edictos o pregones llegue a conocimiento de los interesados.

Oviedo, 17 de Enero de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla

R. al núm. 171

## Ministerio de Abastecimientos

## REAL ORDEN NUM. 13

Ilmo. Sr.: Desde el momento en que estalló el conflicto que durante cerca de un quinquenio ha perturbado por completo las relaciones económicas internacionales, se vino esperando que la aproximación del fin de la guerra traería como consecuencia una inmediata y eficaz repercusión en los precios de aquellos artículos que tienen su regulación habitual en los mercados mundiales, y especialmente los cereales. No puede decirse que aquella esperanza haya sido ya plenamente confirmada, pero tampoco dejan de notarse síntomas de que estamos entrando en el período de normalización progresiva, tanto tiempo anhelado.

En estas circunstancias se hace necesaria una intervención eficaz de este Ministerio que tienda a hacer efectivas en el mercado nacional las repercusiones favorables que en la economía mundial empiezan a manifestarse, cuidando, al propio tiempo, de evitar que sea afectada de una manera brusca y perjudicial la producción española.

Con el fin de intervenir, desde luego, con el propósito expresado, en los mercados de trigos y harinas y hacer que paulatinamente vayan reflejándose en el consumo del pan las circunstancias favorables que de la paz vayan derivando, se hace necesaria la creación de un organismo nacional en el que estén representados los elementos que puedan aportar las mejores iniciativas y los más amplios conocimientos en el problema mencionado y ayuden a este Ministerio con su competente consejo, proponiendo las medidas que puedan ser más justas y eficaces para el logro del fin perseguido. Por tal razón entrarán a formar parte de dicho organismo, no sólo los elementos productores de trigo, harinas y pan, sino también los consumidores de este último producto, por tratarse de un artículo que es base de la alimentación de la clase social más numerosa y más necesitada en todo momento de la protección del Estado. También entrarán a formar parte de la Comisión ciertas per-

sonas caracterizadas por su competencia técnica en materias agrarias o por su autoridad en cuestiones económico-sociales.

En consecuencia de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea una Comisión consultiva para las cuestiones referentes a la regulación del abastecimiento de trigo, harinas y pan para el consumo nacional, que estará compuesta por el Delegado Regio de Abastecimientos de trigo, harinas y pan, Presidente de la misma; un Representante de los fabricantes de harinas del litoral, que será designado por la Cámara de Industria, de Barcelona; un Representante de los fabricantes de harina del interior y otro de los fabricantes de pan, que serán designados por la Cámara Industrial de Madrid; un Representante de la Asociación de Agricultores de España; un Representante de la Federación Nacional Católico-Agraria; un Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte; un Vocal, que será designado por los Vocales obreros del Instituto de Reformas Sociales; un representante de la Unión General de Trabajadores; D. Eduardo Sanz y Escartin, Senador, Académico y publicista; D. Juan Gavián, Catedrático de Agricultura y publicista; D. José Gascón, Ingeniero agrónomo y publicista; D. J. J. Morato, publicista, y don Vicente Crespo, Ingeniero agrónomo.

Los organismos que llevan representación en la Comisión designarán sus representantes dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, y darán cuenta inmediata a este Ministerio para que pueda procederse sin pérdida de tiempo a la constitución de la Comisión. Al propio tiempo podrán designar un Suplente para sus respectivos representantes.

2.º Dicha Comisión propondrá toda clase de medidas relacionadas con el régimen de abastecimiento de trigo y harinas en general, así como con la regulación de los mercados y precios de trigo, harinas y pan y con la fabricación, circulación y venta de los dos últimos artículos.

Lo que de Real orden lo digo a

V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1918.—ARGENTE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## REAL ORDEN NUM. 14

Ilmo. Sr.: La Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Abril del año próximo pasado fija en 44 pesetas los cien kilos el precio de tasa del trigo. La circular de la suprimida Comisaría General de Abastecimientos autorizó a los Sindicatos provinciales harineros para adquirir trigo hasta el precio máximo de 50 pesetas los cien kilos sobre vagón en estación de origen, o en fábrica en caso de no efectuarse el transporte por ferrocarril.

Las disposiciones sobre tasa de productos son, por su propia naturaleza, de carácter circunstancial. Para ser útiles al bien público han de guardar consonancia con la situación del mercado. En éste, la cotización de los trigos ha descendido en los últimos días, y verosimilmente descenderá más en lo futuro, a medida que la normalidad social se restablezca.

Mantener oficialmente el tipo de tasa de la circular citada no beneficiaría al productor de trigo y perjudicaría injustamente al consumidor de pan. Sólo conduciría a conservar a las harinas un precio que no correspondería al de la cotización real de los trigos.

En su consecuencia, y teniendo en cuenta los diversos factores del problema,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Desde el día en que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, los Sindicatos provinciales harineros no podrán adquirir trigo a precio superior a 48 pesetas los cien kilos, sobre vagón en estación de origen, o en fábrica, de no efectuarse el transporte por ferrocarril.

2.º En el caso de que, por negarse los tenedores de la mercancía a cederla voluntariamente al tipo máximo de cotización que se consigna en el número anterior, se viera este Ministerio obligado a decretar las correspondientes incautaciones, la expropiación se



hará a razón de 44 pesetas los cien kilos, precio regulador para el trigo, determinado en la precitada Real orden de 11 de Abril pasado, que seguirá subsistente respecto del particular.

3.º Las Juntas provinciales de Subsistencias procederán, en el término de cinco días, a partir del en que se inserte la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, y a fijar, teniendo presente la potencialidad y medios industriales de las fábricas, el tipo de venta de la harina en sus respectivas jurisdicciones, tipo que no excederá en ningún supuesto de 11 pesetas los cien kilos sobre el precio a que se haya adquirido el trigo; entendiéndose que este último precio no podrá, a los efectos de señalar el margen de molturación, rebasar el regulador de 48 pesetas, determinado en el número 1.º de esta soberana disposición.

4.º Los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, reunirán éstas inmediatamente y señalarán el plazo durante el cual los Sindicatos provinciales harineros podrán seguir expendiendo las harinas a los precios actuales, como procedentes de trigos ya adquiridos y puestos en las respectivas fábricas a precios comprendidos entre 48 y 50 pesetas. A dicho fin exigirán a cada fabricante de harinas que presente, en el término de cuarenta y ocho horas, declaración jurada de las existencias de trigo que tenga almacenadas y del precio de su adquisición. Dichas declaraciones se harán públicas por medio de los «Boletines Oficiales» y de la Prensa. La Junta de Subsistencias comprobará personalmente, o por medio de Delegados expresamente nombrados para ello, y sin dilación, la exactitud de estas declaraciones, exigiendo todos los comprobantes documentales que estime necesarios. A falta de prueba documental se entenderá que el trigo ha sido adquirido a 48 pesetas, precio real del mercado. Los Sindicatos agrícolas y las Cámaras agrícolas, así como los miembros de cada una de dichas entidades y los agricultores que hayan realizado operaciones de venta a los Sindicatos harineros provinciales, podrán impugnar dichas declaraciones juradas siempre que aduzcan contra ellas prueba documental. Cada una de las inexactitudes de las expresadas declaraciones será castigada con las sanciones establecidas en la ley de 11 de Noviembre de 1916.

En el caso de no ser presentadas las declaraciones juradas dentro del término otorgado, se entenderá que todas las existencias de trigo han sido adquiridas a 48 pesetas como minimum, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables.

El plazo a que este número se refiere se fijará poniendo en relación las existencias de trigo comprobadas con el promedio diario de venta de harinas efectuado por

el Sindicato en el último mes. En ningún caso excederá de diez días. Si razones excepcionales aconsejaren una ampliación de dicho plazo, la Junta de Subsistencias lo pondrá en conocimiento de este Ministerio para que resuelva sobre el caso.

5.º El precio de venta del kilogramo de pan no podrá ser superior al del kilogramo de harina, salvo en Madrid y Barcelona, a cuyos Ayuntamientos, en consideración a las circunstancias que concurren en la industria panadera de ambas poblaciones, se les autoriza para que, si lo estiman conveniente, permitan un recargo que nunca podrá exceder de cuatro céntimos por kilogramo.

En aquellas localidades donde el precio del pan fuese inferior al de la harina, se conservará esta diferencia, reduciendo el tipo de su venta en la proporción en que se disminuya el de la harina.

6.º Los contraventores de estas disposiciones incurrirán en la penalidad establecida en el artículo adicional de la ley de 11 de Noviembre de 1916 y en el apartado 15 del Real decreto de 10 de Agosto último.

7.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan al cumplimiento de lo preceptuado en la presente Real orden.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1919.—ARGENTE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 3)

### Comisión provincial de Oviedo

#### ANUNCIO

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta para el suministro de carne de ternera y guisantes, con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante un semestre del presente año, la expresada Corporación en sesión de 4 del actual, acordó celebrar una segunda subasta con arreglo al artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y con sujeción a los mismos precios, tipo y condiciones que sirvieron de base a la primera, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 23 de Noviembre último, número 269, y se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en la Sala de remates de la Excelentísima Diputación, a las doce del día veintidos de Febrero próximo.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 13 de Enero de 1919.—P. A. de la C. P.—El Vicespresidente, Restituto Pérez.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 145

## Depositaria de fondos municipales de Coaña

### Segundo trimestre de 1918

C UENTA del segundo trimestre del año de 1918 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2.818	67
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	7.172	00
<b>CARGO.</b>		
Data por pagos verificados en igual trimestre.	9.990	67
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3.457	31

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas
1.º Propios.	»	»	»
2.º Montes.	»	»	»
3.º Impuestos.	»	»	»
4.º Beneficencia.	»	»	»
5.º Instrucción pública.	»	»	»
6.º Corrección pública.	»	»	»
7.º Extraordinarios.	»	»	»
8.º Resultas.	1.463,65	3.463,65	3.463,65
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	1.375,00	7.172,00	8.547,00
10 Reintegros.	»	»	»
11 Varios.	»	»	»
12 Ampliación.	»	»	»
<b>Cargo.</b>	<b>4.838,65</b>	<b>10.635,65</b>	<b>12.010,65</b>
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2.º Policía de seguridad.	»	»	»
3.º Policía urbana y rural.	»	»	»
4.º Instrucción pública.	»	»	»
5.º Beneficencia.	»	40,00	40,00
6.º Obras públicas.	»	»	»
7.º Corrección pública.	»	»	»
8.º Montes.	»	»	»
9.º Cargas.	493,35	493,35	386,70
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	1.526,68	»	1.526,63
13 Devoluciones.	»	»	»
14 Ampliación.	»	»	»
<b>Data.</b>	<b>2.019,98</b>	<b>533,35</b>	<b>2.533,33</b>

La precedente Cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la Cuenta general definitiva del ejercicio.

En Coaña, a 30 de Junio de 1918.—El Depositario, Juan M. Castrillón.

#### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente Cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Coaña, a 30 de Junio de 1918.—El Secretario, Enrique M. Guerra.—Visto bueno.—El Alcalde, Pérez.



## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de la fecha que forma el infrascripto Secretario en cumplimiento del art. 109 y a los efectos del 171 de la ley Municipal.

Ordinaria del 6

Dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada y la Corporación acordó quedar enterada de una comunicación de la Junta Administrativa de la parroquia de Albandi, participando el arrendamiento de los bienes de aquel vecindario.

Se aprobaron las siguientes cuentas: de 40,50 pesetas y 21 por jornales en reparación de caminos del común; de 20 pesetas por dos pipas de cal para lo mismo; de 486,48 pesetas por medicinas facilitadas a pobres de la beneficencia municipal durante los meses de Agosto a Noviembre últimos; el balance de contabilidad de 30 de Noviembre expresado, acreditando una existencia en Caja de 8.095,25 pesetas; la distribución de fondos para pago de las obligaciones del mes, importante 12.065,70 pesetas; el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento del indicado mes de Noviembre; la cuenta de la Administración municipal de consumos del primer semestre del año actual, acreditando un líquido a favor del Tesoro municipal de 24.492,35 pesetas; que la Maestra de la escuela nacional de niñas del primer distrito pase a ocupar los dos pisos izquierdos del Grupo escolar; otorgar un expresivo voto de gracias a los Médicos titulares D. Jacobo Campuzano y D. Manuel Solis, por sus servicios durante la epidemia de la gripe, y que se arregle el puente de la Fontanina, en Tamón.

Ordinaria del día 13

Dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se aprobaron las siguientes cuentas: de 4,50 pesetas por inserción de un anuncio en «El Carbayón» sobre provisión de dos plazas de la guardia municipal; de 52,50, 51, 22,50, 42 y 193,35 pesetas por material de Secretaría, impresos de quintas, de elecciones, repartimientos y libros para el Registro civil, y otras importantes 171,45 por jornales y materiales invertidos en reparación de edificios del común; desechar otra de diez pesetas por traslado al Hospital de Gijón del criado de D. Victorio León, de Logreza; quedar enterada de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas participando que la Dirección General del ramo, acordó la confrontación del proyecto de traída de aguas a esta villa; reivindicar un terreno usurpado por don Isidoro Suárez Busto en la parroquia de Guimarán; desestimar la petición del mismo para la enagenación de otro terreno en la misma parroquia; conceder autorización a doña Josefa Fernández García, de esta villa, para construir una bohardilla y abrir un hueco de puerta en su casa fábrica de la calle del Muelle; a don Marcelino Fernández González para matar una callejuela en la calle de las Huer-

tas, con la obligación de construir y conservar por su cuenta una alcantarilla para curso de las aguas que encharca al encauzamiento del río público, y a la señora viuda de D. Carlos Albó para ampliar su fábrica de conservas de pescado sobre el arroyo de la calle de la Fuente.

Ordinaria del día 27

Dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se aprobaron las siguientes cuentas: de 33 pesetas por arreglo de herramientas de caminos; de 3 pesetas por arreglo de la puerta de los patios del Grupo escolar; de 13,35 pesetas por herrajes para edificios del común; de 7 pesetas por arreglo del canalón de la casa Consistorial; de 11,50 y 36 pesetas por jornales en reparación de calles, y de 24 pesetas por jornales en reparación del camino de Piedeloro. Aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1919-1920; el padrón de vecinos pobres de la beneficencia municipal para el año de 1919; pasar a informe de la Comisión de Hacienda, una instancia de los Médicos titulares sobre mejora de sus sueldos; que se arregle en forma el camino de la Estación del ferrocarril de Candás, pidiendo auxilio a la Empresa; socorrer con diez pesetas a la pobre enferma de Perlorá Victoria Muñiz; que se arranque el roble que avanza sobre el lavadero cubierto de la fuente de Santarúa, y por último se formó la lista electoral comprensiva de los individuos con derecho a votar compromisarios en la elección de Senadores.

Candás, 31 de Diciembre de 1918.—El Secretario, Alfredo G. Pelayo.

Sesión de 10 de Enero de 1919

Fuó aprobado el precedente extracto.—El Secretario, Alfredo G. Pelayo.—Visto bueno.—El Alcalde, García Pinedes.

R. al núm. 156

## Alcaldía de Avilés

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1918.

Sesión del día 8

Leído un oficio del Sr. Gobernador civil dando cuenta de la resolución recaída en recursos promovidos por D. José Vallina Alonso, D. Manuel García González, D. Celestino Alvarez Prado, D. Román Pintado y D. José González, sobre introducción de carnes muertas en el Concejo, autorizando a éstos para introducir dicho artículo, divididas las reses en cuatro partes, es desecheda en votación nominal la pretensión de que se apele de dicha providencia y se acuerda no recurrir en alzada.

Se autoriza a D.<sup>a</sup> Ramona Alvarez Fernández para cerrar con valla el solar de su propiedad contiguo a la casa número 12 de la calle de la Estación, disponiendo se le abone la cantidad de 264,74 pesetas por la faja de terreno que se le expropia para ensanche de la vía pública.

Se acuerda conceder un socorro de 50 pesetas al obrero enfermo Manuel García Prieto, para que pueda trasladarse a Sevilla a sufrir una operación quirúrgica.

No se toman en consideración dos instancias del industrial D. José Muñiz García, solicitando se prolongue la tubería general hasta el domicilio del solicitante en el Parque del Retiro, por la inconsiderada e irrespetuosa forma en que aparecen redactadas.

Se aprueba el informe de cuentas pendientes desde la sesión anterior, acordándose el pago de las mismas, así como el de otra de carácter urgente del nuevo informe que queda sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de haber asistido a la Asamblea de Alcaldes celebrada en el Ayuntamiento de Oviedo el día 6 del actual, la Corporación acuerda hacer suyas y adherirse a las conclusiones de dicha Asamblea.

Habiéndose excluido por la Junta provincial distribidora del maíz argentino a precio de tasa al concejo de Avilés del reparto del cereal descargado del vapor «Wenceslao», a pretexto de que en anterior distribución se atendió en Avilés a los vecinos pudientes con preterición de los necesitados, se acuerda reclamar contra dicha determinación y pedir que en la mencionada Junta provincial esté representada la Cámara de Comercio de esta villa, como lo están las de Oviedo y Gijón.

Ante la necesidad de tomar en alquiler un local para depositar los contadores de agua que vayan recibiendo, se acuerda comisionar al Sr. Presidente con la Comisión de Aguas.

Se acuerda conceder en concepto de gratificación la cantidad líquida de 250 pesetas al recaudador municipal de arbitrios D. Bernardino Ortega, por sus trabajos extraordinarios en Contaduría, durante la ausencia y enfermedad del Contador D. José Rico.

Sesión del día 15

Apareciendo de los antecedentes del Ayuntamiento haberse satisfecho la cantidad de 637,65 pesetas, crédito reconocido a favor de la Asociación de Propietarios de esta villa, se acuerda no haber lugar a lo solicitado por el Presidente de la misma en su instancia.

Pasa a informe de la Comisión de Policía rural del segundo distrito, una instancia de doña Marciala Gutiérrez, solicitando se adopten medidas para evitar perjuicios por amontonamientos de tierras que obstruyen un camino existente en la parte Norte de la finca de su propiedad llamada «El Quirinal».

Se aprueba el informe de cuentas pendiente desde la sesión anterior y se acuerda el pago de las mismas, quedando sobre la mesa hasta la sesión próxima nuevo informe de cuentas.

Hay algunos ruegos de escaso interés.

Sesión del día 22

Se acuerda elevar un mensaje a la Presidencia del Consejo de Ministros pidiendo la concesión de un indulto para los reclusos de España, con motivo del advenimiento de la paz.

Es aprobado el informe de cuentas pendiente desde la sesión anterior, acordándose el pago de las mismas, así como el de otra de carácter urgente del nuevo informe que queda sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Se acuerda que la Comisión de Instrucción pública informe con urgencia sobre adquisición de mobiliario escolar con destino a las Escuelas nacionales de Sabugo.

Asimismo se acuerda satisfacer, con cargo al capítulo de Obras públicas, el importe de veintinueve días de jornal al fontanero municipal D. Juan Guardado, en pago de servicios extraordinarios prestados.

Se acuerda hacer constar el júbilo de la Corporación por el advenimiento de la paz y la satisfacción por el triunfo de las Naciones aliadas.

Se toma el acuerdo de conservar la fuente pública de la calle de la Magdalena por no pasar de allí la tubería general, y que se coloque un tubo de desagüe en el Parque del Retiro.

Sesión del día 29

Dada cuenta del fallecimiento de don José Antonio Sánchez Varela, concejal del tercer distrito, se acuerda consignar en acta el sentimiento de la Corporación.

Se acuerda proceder en el mes entrante a formar el nuevo empadronamiento vecinal, nombrándose las Comisiones correspondientes.

Leídas las solicitudes de los aspirantes a dos plazas gratuitas vacantes en el Colegio de Nuestra Señora de la Merced, se acuerda que el Sr. Presidente designe el vocal concejal y el vocal Maestro que han de formar parte del Tribunal examinador.

Se aprueba el informe de cuentas pendiente desde la sesión anterior, acordándose el pago de las mismas.

El Ayuntamiento acuerda prestar su aprobación a los proyectos de presupuestos ordinarios general y de la zona de ensanche para el año de 1919, por el respectivo importe de 651.739,39 y 15.453,25 pesetas, así en gastos como en ingresos, los cuales quedan expuestos al público por término de quince días, transcurridos los cuales se convocará a la Junta Municipal.

P. A. de S. E.—El Secretario, Fernández Rico.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Segundo de los Heros.

## Alcaldía de Candamo

LISTA de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y de cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para Senadores con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Celestino García Aguirre.  
Paulino Suárez Fernández.  
Antonio Rodríguez Fernández  
José Torre Suárez.  
Cayetano Busto Alvarez.  
José Cuervo González.  
José Arces Alvarez.  
Indalecio Estrada Fernández.  
Emilio Fernández Suárez.  
José López López.  
Valeriano Gutiérrez Grana.  
Manuel Fernández Tamargo.

Contribuyentes:

D. José M.<sup>a</sup> López Aguirre.  
Romero Fernández López.



D. Baldomero González González  
 Carlos López Sierra.  
 Cayetano Alvarez Fernández.  
 Angel García García.  
 Manuel Marcos Fernández.  
 Francisco Aguirre Menéndez.  
 Juan Fernández Fernández.  
 Francisco Cuervo Cuervo.  
 Antonio García Fernández.  
 José Fernández Gutiérrez.  
 Ramón García Rivera.  
 Cesáreo Valdés Granda.  
 Celestino Vega Álvarez.  
 Francisco Vega Alvarez.  
 Joaquín Rodríguez García.  
 Fernando Cuervo Velázquez.  
 Francisco Valdés Valdés.  
 Severino Bernardo Vega.  
 Rafael González Fernández.  
 Evaristo López Fernández.  
 Fernando Alvarez Ribón.  
 Manuel López Bances.  
 José García López.  
 Manuel García Fernández.  
 Atanasio Fernández Valcarce.  
 Benito Fernández González.  
 Ceferino González González.  
 Evaristo Menéndez López.  
 Benito Cuervo Rodríguez.  
 José Fernández Zarza.  
 Cipriano Alvarez Arias.  
 Manuel Gutiérrez Velázquez.  
 José García Robés.  
 Faustino González González.  
 José López Fernández.  
 José Fernández López.  
 Antonio Golao Cuervo.  
 Manuel Arias Riesgo.  
 Francisco López Martínez.  
 Angel Rodríguez Rodríguez.  
 José Bernardo Cuervo.  
 José Rodríguez Fernández.  
 Manuel Cuervo Fernández.  
 Isidro Sama Granda.  
 Francisco Alvarez Velázquez.  
 Antonio González González.  
 Cesáreo Rodríguez García.  
 José M.<sup>a</sup> Alvarez Alvarez.  
 Froilán Vázquez Arias.  
 Faustino G. Carbajal.

Grullos de Candamo, a dos de Enero de mil novecientos diecinueve.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 161

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Oviedo

Don Eduardo Sánchez Linares,  
 Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por origen del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo, en periodo de procedimiento de apremio promovido por el Procurador D. Silvino Grande del Riego a nombre de D.<sup>a</sup> Tomasa Gutiérrez Castañón, mayor de edad, viuda y del comercio de esta población, contra D. Alberto Suárez López, también mayor de edad, casado y con domicilio en la parroquia de Balduno, del concejo de Las Regueras, de este partido, en reclamación de mil ciento veinte pesetas de principal, gastos de protesto de los pagarés, intereses y costas, en cuyos autos acordé sacar a pública subasta por segunda vez las fincas que luego se

describirán, embargadas al deudor.

1.<sup>a</sup> Una huerta a hortaliza, a la parte de atrás y costados de las casas y capillas de Puerma, parroquia de Balduno, concejo de Las Regueras, con árboles frutales, de varias clases, cerrada de pared, como de tres metros de altura, extensión 25'16 áreas; linda al Este hacienda de D. Félix Rodríguez, de Puerma; Sur las indicadas casas y Capilla de Puerma y camino del mismo, Oeste y Norte más terreno de la herencia de D. José López Grado y González. Inscripta en el tomo tres, folio 27, número 152, de Las Regueras. Tasada en mil seiscientos pesetas.

2.<sup>a</sup> Casa molino harinero con tres molares, cubos, cauce, presea y demás pertenecido; mide setenta y dos metros próximamente; linda al Norte con la presa de los molinos y terreno baldío de los herederos de D. Antonio Areces, Sur más de dichos herederos de D. Antonio Areces y antojana del molino, Este río y Oeste camino. Inscripta en el tomo 8, folio 248, número 465 de igual Ayuntamiento. Tasada en nueve mil pesetas.

3.<sup>a</sup> El pradin de la Fuente, antes castañedo del Paladín, cerrado sobre sí, mide dieciocho áreas y ochenta y siete centiáreas, y linda al Este bienes de Ramón Paredes, Oeste tierras de la herencia de D. Francisco Suárez, Sur y Norte bienes de los herederos de D. Celestino Fernández. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Casa llamada del Puente, sita en Paladín, compuesta de planta baja y principal con varias dependencias, cuadra y pajar y antojana; ocupa una superficie de ochenta y ocho metros cuadrados y se deslinda al Sur o por su frente con la antojana y camino del puente, a su izquierda o Este herederos de Francisco Suárez y camino, derecha u Oeste más de dicha herencia y el río de Paladín, y espalda o Norte más de la repetida herencia. Tasada en nueve mil seiscientos pesetas.

5.<sup>a</sup> Una a hortaliza, inmediata a la casa anteriormente descrita; de extensión superficial tres áreas catorce centiáreas; linda al Norte y Oeste camino vecinal, al Este y Sur el río de Paladín y Puente de Paladín. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> A labor, llamada Bravo de la Carballada, hoy Carbayeda, en el lugar de Bolgues; mide treinta y seis áreas y treinta centiáreas, y sus linderos son: al Norte seto, monte y castañedo de los herederos de D. Alvaro González Granda, Sur herederos del citado don Alvaro, al Este bienes de los herederos de Ramón Fernández Tamargo y de los de Juan Paredes Fernández, y al Oeste labradío de los herederos de D. José López Grado, de Candamo. Tasada en novecientas sesenta pesetas.

7.<sup>a</sup> Un castañedo, hoy monte, llamado del Paladín, en términos de su nombre; mide treinta y siete áreas dieciséis centiáreas, con

algunos castaños y otros árboles maderables; en esta finca se encuentran enclavadas las números cuatro y cinco de esta relación; a sus linderos son: al Este otros de D. Celestino Fernández, de D. José Flórez Valdés y de D. José López Grado, Sur de D. José Suárez Granda, antes de los herederos del Sr. Conde de Canalejas, Oeste los citados herederos y camino, y al Norte más de dichos herederos y de D. Segundo Suárez, hoy su hijo José Suárez Granda. Tasada en setecientos cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Una casa de construcción moderna, enclavada en la finca anterior; ocupa una superficie de ciento seis metros cuadrados; consta de piso bajo, principal y sótano con lagar, y se deslinda por su fachada principal con plazuela, derecha entrando camino que baja al río, y por los demás vientos el río de Paladín. Tasada en quince mil ochocientos pesetas.

9.<sup>a</sup> Terreno en abertal, llamado Entre los Rios, en Paladín; mide dieciocho áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte y Este río, Sur terreno en abertal, y al Oeste camino vecinal y terreno en abertal de D. Pablo Armada. Tasada en trescientas pesetas.

Radican todas las referidas fincas en la parroquia de Balduno, concejo de Las Regueras.

La acción deducida por la parte actora se funda en dos pagarés protestados por falta de pago.

La subasta primera anunciada para el siete de Diciembre pasado no tuvo lugar por falta de postores, y en su vista, y a petición de la parte actora, acordé en providencia de hoy celebrarla nuevamente en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinte de Febrero próximo, a las doce de la mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación; advirtiéndose a los que deseen tomar parte en ella, que las fincas descritas bajo los números dos, tres, cuatro, cinco y siete se hallan afectas a una hipoteca contraída por el D. Alberto Suárez con D.<sup>a</sup> Elvira García Salcedo, vecina de esta ciudad, por la suma de tres mil pesetas, intereses del seis por ciento anual y costas; y las señaladas con los números uno al ocho inclusive responden asimismo de otra hipoteca a favor de D. Eulogio González Granda y Tamargo, también de esta población, por la suma de ochomil pesetas é iguales intereses, y mil cuarenta pesetas más para costas.

No existen otros títulos de propiedad de tales inmuebles que una certificación del Registro de la Propiedad de este Partido, unida a la ejecución, y que pueden examinar los licitadores, que tendrán que conformarse con ella, pues no les asiste el derecho de exigir otros títulos.

Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la suma de veintio-

chomil novecientas cincuenta y ocho pesetas, que sirve de tipo para esta subasta. después de hecha la deducción del veinticinco por ciento de referencia.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Dado en Oviedo, a quince de Enero de mil novecientos diecinueve.—Eduardo Sánchez Linares.—El Secretario judicial P. H. Primo Fernández.

R. al núm. 146.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA GONZALEZ, Servando, hijo de José y de Antonia, natural de San Jorge de Heres, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de presentación en su Trozo, comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor, Alférez de fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, D. Emilio Doce y Carro, en la Ayudantía de Marina del distrito de Luanco.

97

## Sociedad Electro Canguesa

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 28 del corriente, a la tres de la tarde, para dar cuenta de las operaciones del ejercicio de 1917, teniendo lugar en la Casa de Banca de los señores Masaveu y Compañía.

Los asuntos del orden del día serán:

1.<sup>o</sup> Aprobación o censura de la Memoria y cuentas correspondientes.

2.<sup>o</sup> Distribución de las utilidades que aparecen en el Balance de cuentas.

Los libros de contabilidad y comprobantes están a disposición de los Sres. Accionistas, en las Oficinas de la Sociedad, hasta el día anterior a la Junta.

Cangas de Onís 12 Enero de 1919.—El Gerente.

1-4.

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo